

CAPITULO 1

NOMBRE - OBJETO - DOMICILIO - NATURALEZA

ARTICULO 1° Nombre: La institución se denomina HOGAR DE NIÑAS SAN JOSE.

ARTICULO 2° OBJETO: El objeto del Hogar de Niñas San José es:

- Brindar apoyo y protección a niñas que carecen de un grupo familiar estable y que por lo tanto no tienen las condiciones adecuadas para su propio desarrollo y se encuentran en alto riesgo para lograr la satisfacción de sus necesidades.

- Ofrecer a las menores una formación intelectual, moral y física, que les permita desarrollarse en un ambiente propicio dentro de la sociedad, para lo cual, les brinda alojamiento, alimentación, vestuario, recreación y demás elementos necesarios acordes a la situación de la menor.

- A través de un proceso de socialización e integración grupal, buscar el desarrollo de las menores dentro de una vida comunitaria.

- Ofrecer capacitación en el nivel de básica primaria, cumpliendo con los requisitos señalados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 3° NATURALEZA: El Hogar de Niñas San José, es una institución de carácter privado, sin ánimo de lucro, de propiedad de la Sociedad de San Vicente de Paul de Bucaramanga y su área metropolitana.

ARTICULO 4° DOMICILIO: Su domicilio es en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander en la calle 108 N° 23B-04 Tel: 361715 del Barrio Provenza.

CAPITULO
DEL ORIGEN Y PATRIMONIO

ARTICULO 5° ORIGEN: El Hogar de Niñas San José, tuvo su origen en el año de 1899, por iniciativa de la Sociedad de San Vicente de Paul de Bucaramanga y su área metropolitana, con el propósito de atender menores huérfanas o abandonadas, como consecuencia de las guerras de la época, a medida que cambiaron las condiciones sociales, la institución siguió prestando sus servicios, a las niñas de escasos recursos económicos, que por circunstancias especiales no cuentan con un grupo familiar, que les brinde unas mejores posibilidades para su desarrollo.

ARTICULO 6° PATRIMONIO: Para su sostenimiento, la institución contará con los aportes de la Sociedad de San Vicente de Paul de Bucaramanga y su área metropolitana, las donaciones y auxilios provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, como también con los aportes, auxilios o donaciones que voluntariamente se consigan a través de actividades especiales que adelante la institución.

CAPITULO III

ORGANISMOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 7°. DIRECCION Y ADMINISTRACION: La administración de la obra se hará a través de una junta directiva, integrada por miembros de la Sociedad de San Vicente de Paul de Bucaramanga y su área metropolitana, nombrada por el presidente del Consejo Central y estará compuesta por:

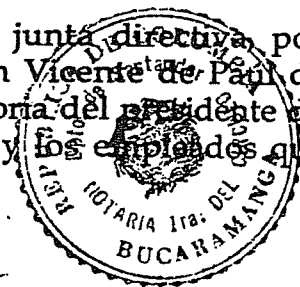
- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretrario
- Un Tesorero
- Un Vocal

Tendrá un revisor Fiscal, con su respectivo suplente, que serán los mismos de la Sociedad de San Vicente de Paul y su área metropolitana.

PARAGRAFO. Podrán asistir a las reuniones de la junta directiva, por derecho propio, el presidente de la Sociedad de San Vicente de Paul de Bucaramanga y su área metropolitana y por convocatoria del presidente de la junta directiva, la directora, la Trabajadora Social y los empleados que éste considere que deban hacerse presentes.

ARTICULO 8° Son funciones de la junta directiva:

- Velar porque los objetivos de la institución se cumplan adecuadamente
- Estar pendiente de las requerimientos que se presentan en la institución para poder atender las necesidades que se les presentan a las menores.
- Animar y coordinar actividades que busquen el progreso de la institución.



Suscrito y rubricado en Bucaramanga, a los 15 días del mes de Agosto de 1996.
SOLO ES AUTENTICO como copia de otra copia que se tiene a la vista.
15 Agosto 1996
OFICINA NOTARIAL DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

- Ejercer la representación legal de la institución.
- Convocar las reuniones de la junta directiva cuando las necesidades de la institución así lo requieran.
- Informar a la Sociedad de San Vicente de Paul y su área metropolitana, el desarrollo y progreso de la obra.
- Coordinar con el personal de la institución acciones encaminadas al logro de los objetivos de la institución.

ARTICULO 10°. Funciones del Vicepresidente:

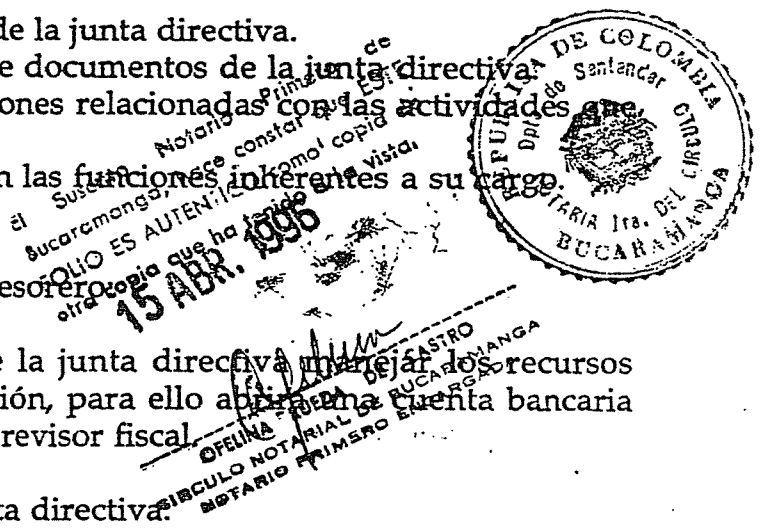
- Reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal y si es permanente, hasta que el presidente del Consejo Central de la Sociedad de San Vicente de Paúl y su área metropolitana haga su respectivo nombramiento.
- Estar pendiente de las acciones que adelanta la junta para colaborar y animar su desarrollo.

ARTICULO 11° . Funciones del Secretario:

- Elaborar las actas de reuniones de la junta directiva.
- Mantener en orden el archivo de documentos de la junta directiva.
- Elaborar informes o comunicaciones relacionadas con las actividades que adelanta la junta directiva.
- Tramitar todo lo relacionado con las funciones inherentes a su cargo.

- ARTICULO 12°. Funciones del Tesorero:
- En asocio con el presidente de la junta directiva manejar los recursos económicos que posee la institución, para ello abrir una cuenta bancaria que deben someter al estudio del revisor fiscal.

- Asistir a las reuniones de la junta directiva.
- Llevar los libros contables reglamentarios que permitan registrar el movimiento de los recursos económicos con que cuenta la institución.
- Preparar los informes contables que se requieran para presentar a la Sociedad de San Vicente de Paúl y su área metropolitana o a las entidades que así lo exijan.



ARTICULO 13°. Del Revisor Fiscal:

- Vigilar el movimiento contable de la institución, para que sus ingresos se inviertan correctamente y se manejen con honestidad.
- Velar porque se conserven debidamente todos los documentos contables y del archivo de la institución.
- Informar oportunamente las irregularidades que observe y que obstaculicen la buena marcha de la institución.
- Guardar la debida reserva sobre los actos o hechos que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 14°. Funciones del Vocal

- Asistir a las reuniones de la junta directiva, para apoyar las labores que se adelantan en la institución.
- En casos de ausencia temporal o definitiva de alguno de los integrantes de la junta, reemplazarlo según el caso.
- Proponer ideas que contribuyan a un mejor desarrollo de la institución.

ARTICULO 15°. Para el funcionamiento interno de la institución, la Sociedad San Vicente de Paul y su área metropolitana, por intermedio del Consejo Central, nombrará el equipo de personas que se requiere para el logro de sus objetivos como mínimo este equipo estará integrado por:

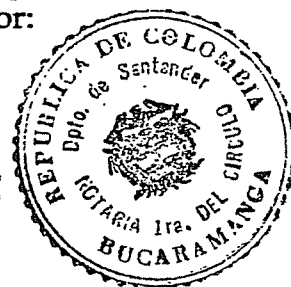
- Director/ Coordinador de disciplina
- Trabajador Social
- Orientadores de estudio
- Orientadores de talleres
- Auxiliares de servicios generales

El anterior personal será el encargado de

- Dirigir, coordinar y adelantar los programas de la institución y las actividades que se requieran.
- Vigilar el buen empleo de los elementos que existen en la institución.
- Establecer y mantener coordinación con otras instituciones a fin de promover el intercambio de experiencia y colaboración mutua.
- Dinamizar el funcionamiento de la institución a través de diferentes proyectos que se crean convenientes
- Establecer los requisitos mínimos de ingreso a la institución.
- Promover la capacitación del personal en asuntos de interés general y

Suscrito Notario Primero de Bucaramanga, hace constar que ESTE es una copia que ha tenido a la vista.

15 ABR. 1996



OPERA RUEDA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCO

CAPITULO IV

APROBACION - VIGENCIA Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 16°. Los presentes estatutos sustituyen y derogan a todas sus partes las anteriores normas de la institución.

ARTICULO 17°. Las anteriores disposiciones estatutarias sólo podrán modificarse, adicionarse o anularse por acuerdo de la junta directiva y con el visto bueno del Presidente Consejo Central de la Sociedad de San Vicente de Paul de Bucaramanga y su área metropolitana.

ARTICULO 18°. Las presentes disposiciones estatutarias rigen a partir de la fecha de aprobación.

CAPITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 19°. El Hogar de Niñas San José podrá disolverse o liquidarse, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Que la propuesta de disolución y liquidación provenga del Consejo Central de la Sociedad de San Vicente de Paul y su área metropolitana previa convocatoria de la junta directiva del Hogar San José.

• Que la propuesta de disolución y liquidación ordenada por el Consejo Central, provenga de dos sesiones ordinarias.

ARTICULO 20°. Los bienes y patrimonio que existan en el momento de la disolución y liquidación, pasarán al Consejo Central de la Sociedad de San Vicente de Paul de Bucaramanga y su área metropolitana.

El Suscrito
Bucaramanga, hace constar que
FOLIO ES AUTENTICO
otra copia que ha tenido a la



15 APR 1998

Raquel P. de Vargas
OFICINA NOTARIAL DE BUCARAMANGA
SIRVEN EN PRIMERO ENCARGADA

Myriam de Velasquez
MYRIAM DE VELASQUEZ
PRESIDENTA

RAQUEL DE VARGAS
SECRETARIA